

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

ACTA DE REUNIÓN No. 021 de 2019

Fecha 21 de junio de 2019

Lugar Club de Banqueros Sede Norte, Calle 72 No. 7-64 P.H., Salón Libra Esterlina

Objeto Comité Técnico de Aseguramiento del CTCP

Asistentes:

FIRMA	INTEGRANTES
AAA Ltda.	Luz Mila Ballesteros
AAA Ltda.	Oscar Hernando Torres
Amézquita & Cía.	Cristobal Uribe
Amézquita & Cía.	Humberto González
Auditaxes Colombia	José Ramiro Pardo
Auren	Hernando Ortiz
Baker Tilly	Bernardo Rodríguez
Baker Tilly	Edgar Villamizar
BDO	Alejandro Rios
BKF	Selma Mesa
Deloitte	Gustavo Ramirez
EY	Manuel Segura
Grant Thorton	Alba Rocío Rodríguez
KPMG	Elizabeth Ramírez Reyes
KPMG	Claudia Amparo Cañas
KPMG	Martha Patricia Cortés
Metta Assurance Services	Zandra Puentes
Monclou Asociados	Manuel Fernando Monclou
Nexia M&A International	Claudia Mireya Muñoz
Nexia M&A International	Andrés Sánchez Prieto
Outsourcing AQ	Esther Siatoya Gómez
PWC	Diego Aguillón León
Rozo & Parra	Samuel Rozo Monsalve
TBA	Fabio Vega
TBA	Blanca Chiquillo
Universidad Javeriana	Jenny Sosa Cardozo
Visión Contable y Financiera Ltda.	Orlando Zamora Fandiño
Superintendencia Financiera	Rosa Elvira Vásquez
CTCP	Luis Henry Moya

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

CTCP	Gabriel Gaitán León
CTCP	Edgar Molina B.
INCP	Hugo F. Ospina
INCP	Angela Chaparro

Orden Del Día

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del Día
3. Presentación de avance de subcomités
 - ISAE 3000 (Revisada) Anexo 6 (Apartados del 1 al 83)
 - Marc Tratamiento de la información a revelar en la auditoría de los estados financieros (Mod. NIA. 210, 240, 260, 300, 315, 320, 330, 450, 700, 540, 580, 705, 800 y 805)
4. Propositiones y varios
 - Proyecto de modificación revisoría fiscal
 - NIA 701

Desarrollo de la reunión:

Siendo las 7:40 am se da inicio a la reunión con la presencia de los representantes de 21/25 organizaciones participantes, así como delegados del Consejo Técnico de la Contaduría Pública e Instituto Nacional de Contadores Públicos.

1. Verificación del quórum

Existe el quórum suficiente para adelantar la reunión. Con participación de 21/25 entidades miembros de las principales entidades, así como delegados del Consejo Técnico de la Contaduría Pública e Instituto Nacional de Contadores Públicos.

2. Lectura y aprobación del orden del día

Una vez leído el orden del día propuesto, es aprobado por unanimidad.

3. Presentación de avance de subcomités

3.1 Subcomité ISAE 3000 (Revisada) Anexo 6 (Apartados del 1 al 83)

Grupo de trabajo:

Jenny Sosa, Natalia Baracaldo- Pontificia Universidad Javeriana
 Gustavo Ramírez, Germán Correa -Deloitte & Touche
 José Ramiro Pardo, Norma Liliam Ramírez - Auditaxes

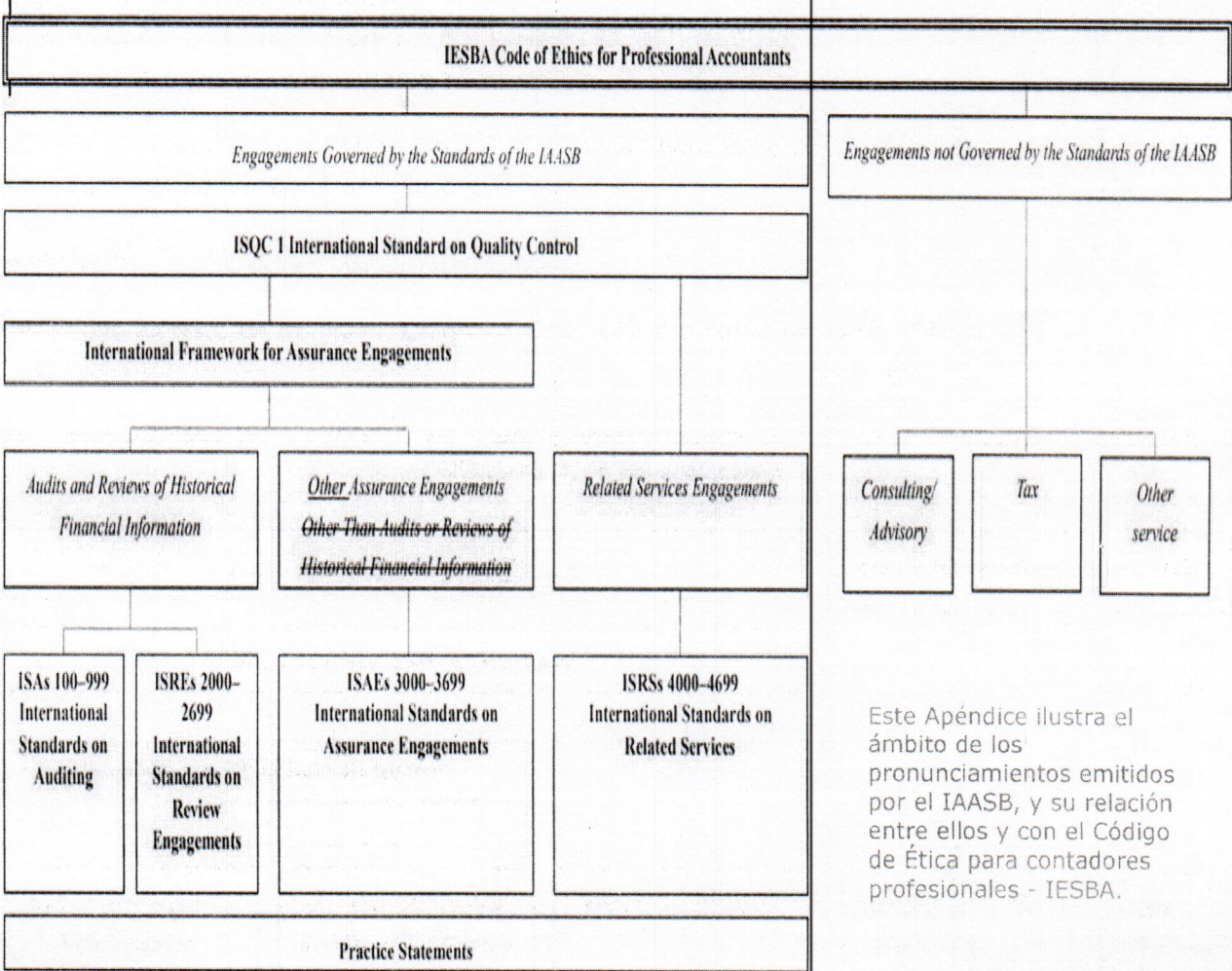
COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

Rosa Elvira Vásquez, Héctor Ricardo Rincón - Superintendencia Financiera
 Jorge E. Moreno, Diego Aguillón - PWC
 Zandra Puentes - Metta Assurance Services
 Luis Gerardo Flórez - Independiente

Líderes presentadores: Jenny Sosa – PUJ; Rosa Elvira Vásquez - Superintendencia Financiera y Gustavo Ramírez - Deloitte

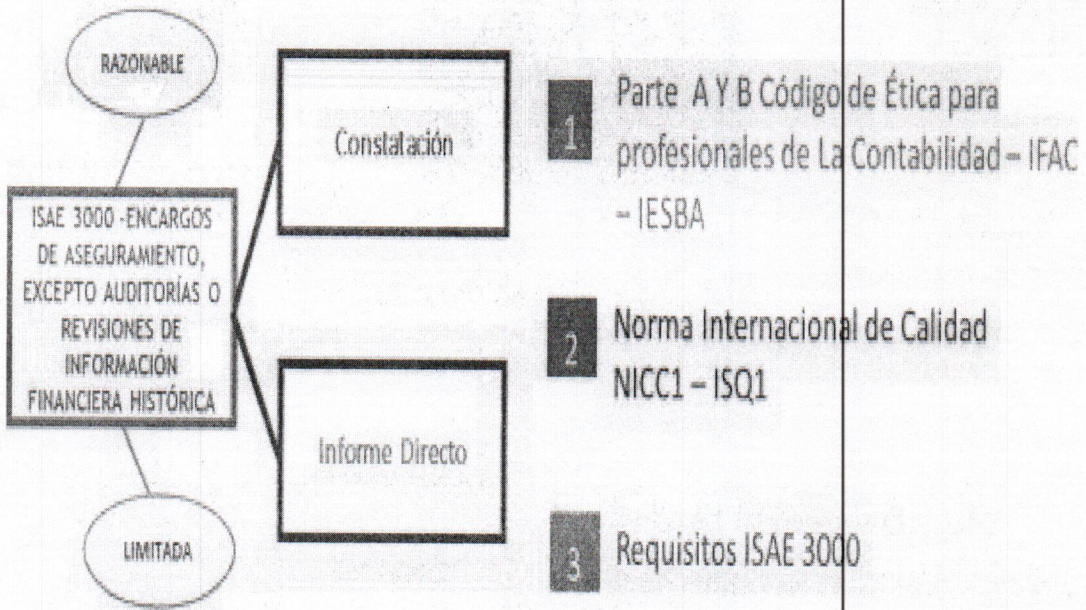
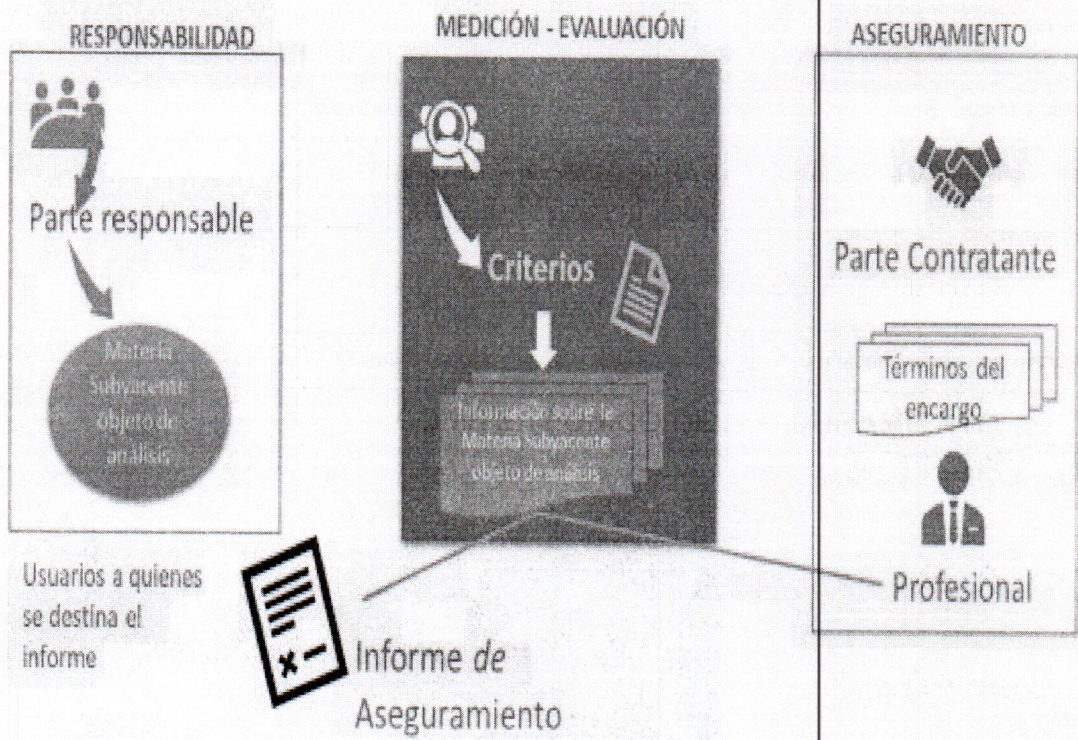
Descripción de la norma

Encargos de aseguramiento, excepto auditorías o revisiones de información financiera histórica

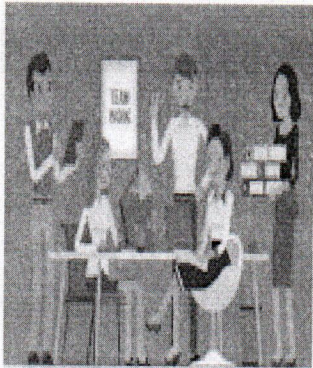
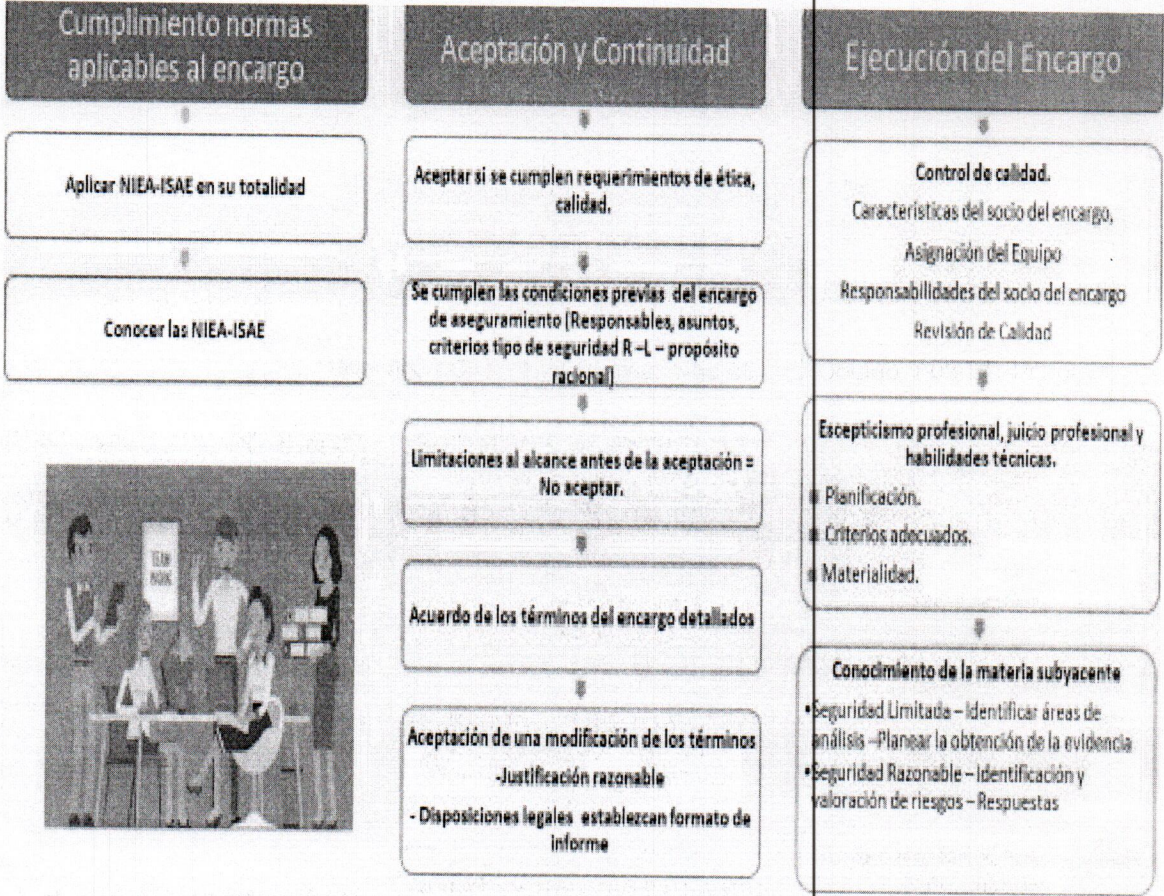


Este Apéndice ilustra el ámbito de los pronunciamientos emitidos por el IAASB, y su relación entre ellos y con el Código de Ética para contadores profesionales - IESBA.

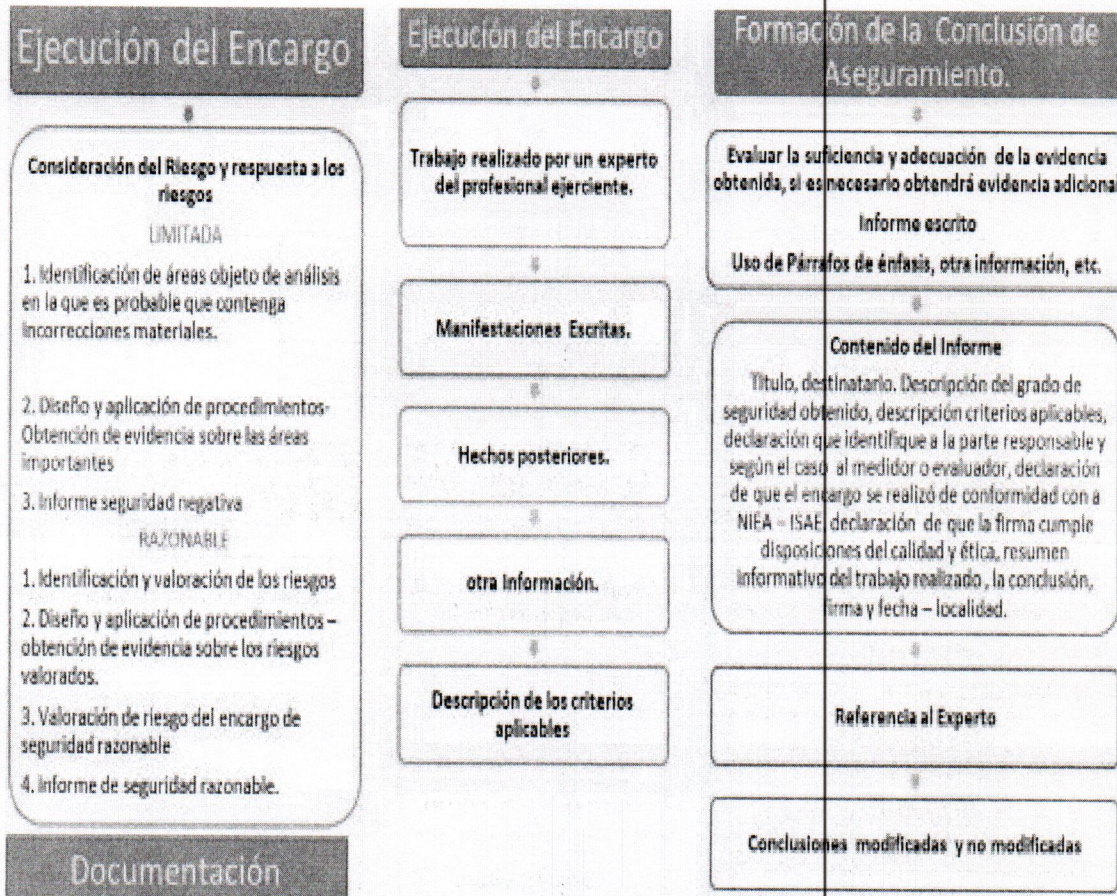
COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001



COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001



COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001



Cambios más importantes realizados a la norma

La norma introduce los siguientes cambios:

Generales - Definiciones

1. Se incorporan las definiciones de dos tipos de encargos de Constatación y Directos. Se introdujo guía de aplicación y otro material que incluye una explicación de la naturaleza de los compromisos directos y la forma de abordarlos. Las diferencias y similitudes con respecto a los encargos de constatación.
2. Se precisa en la aplicación de la NIEA – ISAE dos niveles de seguridad i) razonable y ii) limitada.
3. Se alinee con el Marco de los servicios de aseguramiento
4. Más ejemplos ilustrativos

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

5. Se eliminó el apéndice que aborda las diferencias entre los servicios de seguridad razonable y limitado

Aceptación y Continuidad del Encargo

1. Se incluye un aparte relacionado con el escepticismo profesional y se desarrolla más ampliamente su concepto en la guía de aplicación. Igualmente, se desarrolla ampliamente el concepto de juicio profesional
2. Se identifican e incorporan los requisitos respecto de las condiciones previas que deben darse para la aceptación de un encargo de aseguramiento en cumplimiento de la NIEA-ISA 3000.
3. Se incorporan los requisitos para determinar que un criterio sea adecuado
4. Se incorporan requisitos de calidad relacionados con: las competencias y habilidades técnicas para la realización de estos encargos y Requisitos sobre el Cumplimiento de la parte A-B del Código de Ética de IFAC

Ejecución del Encargo

1. En la nueva versión la planificación se resume en la parte de la norma y se detalla en la guía de aplicación y otras anotaciones explicativas.
2. En la nueva versión la importancia relativa se desarrolla en la guía de aplicación y otras anotaciones explicativas.
3. Se aborda un nuevo tema como es el Conocimiento de la materia subyacente objeto de análisis y de otras circunstancias del encargo y se realiza una comparación teniendo en cuenta el tipo de aseguramiento que se brinda, es decir si es con seguridad limitada o con seguridad razonable
4. Se aclara las consideraciones y requisito de obtención de evidencia (respecto a los procedimientos que se deben realizar) y se separa por el tipo de encargo de aseguramiento de seguridad limitada, conocimiento del asunto, y razonable, no se estructura como un proceso sistemático si no **de evaluación de riesgos**.
5. Para los encargos de seguridad razonable se debe obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la eficacia operativa de los controles relevantes (evaluación de riesgos) y enfatiza en los procedimientos de fiabilidad y relevancia de la información utilizada como evidencia.
6. Se amplía la evidencia del involucramiento del trabajo de los expertos:

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

- Se incluyen requisitos cuando se desea utilizar la evidencia de un experto de la parte responsable teniendo en cuenta la significatividad del trabajo.
- Se incluyen requisitos cuando se desea utilizar la evidencia de la función de auditoría interna

Hechos posteriores

Se incluye profesional ejerciente no tiene obligación de aplicar ningún procedimiento con respecto a la información sobre la materia objeto de análisis después de la fecha del informe del profesional ejerciente.

Sin embargo, si después de la fecha del informe del profesional ejerciente, llega a su conocimiento un hecho que, de haber sido conocido por él en la fecha de su informe, pudiera haberle llevado a rectificar este informe, es posible que el profesional ejerciente deba discutir la cuestión con la parte o partes apropiadas o adoptar otras medidas según corresponda en las circunstancias.

Otra información

Cuando se presente otra información junto al informe de aseguramiento el profesional ejerciente estudiará esa otra información con el fin de identificar incongruencias materiales con la información materia objeto del análisis o del informe de aseguramiento.

En caso de encontrarse se discutiría y adoptará cualquier medida adicional según corresponda.

Descripción de los criterios aplicables

Se debe realizar una adecuada evaluación y descripción del marco de referencia usado para la definición de los criterios aplicables en el trabajo realizado.

Los criterios deben ser evaluados en la aceptación del encargo, para aceptar y no aceptar

Formación de la Conclusión

Se alinea el contenido del informe con las NIA 700, la conclusión debe ser expresada en forma adecuada, se relacionan requisitos de forma y contenido.

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

Incluye nuevos otros requisitos para los informes en aplicación de NIEA _ISAE 3000 así:

- Se debe realizar una adecuada **descripción del marco de referencia** usado para la definición de los criterios aplicables en el trabajo realizado.
- Se incluirá en el informe un **resumen informativo sobre el trabajo realizado** indistintamente del tipo de servicio (seguridad razonable o limitado)
- Se introduce el requisito de dejar claro en el informe del profesional **una declaración sobre el cumplimiento las normas específicas de ética y control de calidad** seguidas
- Las conclusiones en la norma modificada se identifican por tipo de informe, **seguridad razonable y limitada.**

Se alinea el contenido del informe con las NIA 700s en lo relacionado con estructura y requisitos de forma

La conclusión debe ser expresada en forma adecuada se amplían los ejemplos en tres diferentes dimensiones:

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

Seguridad Razonable	Seguridad Limitada
En términos del asunto Objeto de análisis y de los criterios aplicables	
"En nuestra opinión, la entidad ha cumplido, en todos los aspectos materiales, el criterio XYZ"	
En términos de la Información del asunto objeto de análisis y de los Criterios aplicables	
"En nuestra opinión, el pronóstico del resultado de la entidad ha sido preparado adecuadamente, en todos los aspectos materiales, en base a los criterios XYZ"	"basándonos en los procedimientos aplicados y en la evidencia obtenida, no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que [la entidad] no ha cumplido, en todos los aspectos materiales, la ley XYZ".
En términos de una declaración de la parte apropiada	
"en nuestra opinión, la declaración de [parte apropiada] de que la entidad ha cumplido la ley XYZ es, en todos los aspectos materiales, una declaración fiel",	"basándonos en los procedimientos aplicados y en la evidencia obtenida, no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que la declaración de [la parte apropiada] de que [la entidad] ha cumplido con la ley XYZ, no sea, en todos los aspectos materiales, una declaración fiel"

- Permite y aclara el uso de párrafos de énfasis para llamar la atención de los usuarios a quienes se destina el informe sobre una cuestión presentada o revelada en la información sobre la materia objeto de análisis.
- Y el uso de párrafos sobre otra información para comunicar una cuestión distinta de las que se presentan o revelan en la información sobre la materia objeto de análisis

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

- Incluye **el fraude o sospecha de fraude dentro de los asuntos que puede ser adecuado comunicar a la parte responsable**, al medidor o evaluador, a la parte contratante o a otros.

Preguntas del proyecto

Las preguntas del proyecto son:

- 1) ¿Considera usted que, una o más de las modificaciones contenidas en la NIEA 3000 incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?

Respuesta: No

Las modificaciones incluidas en la norma desde la perspectiva técnica aclaran y precisan su aplicación.

- 2) ¿Considera necesaria alguna excepción a las modificaciones de la NIAE 3000 - encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica por parte de los Revisores Fiscales y Contadores Públicos independientes en Colombia?

Respuesta: No

Sugerimos al CTCP evaluar y aclarar respecto de la participación y responsabilidad de la administración y/o gobierno corporativo frente a los criterios y su correspondiente evaluación. Asimismo, precisar bajo que términos y condiciones actuarían otros profesionales diferentes al contador público, frente al uso y cumplimiento de esta norma (ISQC1 y Código de ética). Ejemplo: Informe de gestión Superintendencia de servicios públicos.

Es importante que la aplicación de esta norma se haga de manera simultánea con la actualización del Código de ética y El Marco para la aplicación de la norma de calidad

- 3) ¿Usted considera que lo establecido la NIEA 3000 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

Respuesta: No

4) ¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de la NIEA 3000 se realice a partir de la fecha de publicación del Decreto?

Respuesta: Si, que se realice a partir de la fecha aplicable que indique el Decreto, reuniendo las condiciones habilitantes (ISQC1 y Código de ética).

Conclusión

1. La NIEA –ISAE aporta lineamientos y precisiones para el desarrollo de encargos de aseguramiento distintos de auditoría y revisiones de información financiera.
2. Se requiere un proceso de formación tanto para los usuarios y los profesionales de los servicios de aseguramiento descritos en la norma.
3. Es fundamental que se actualice la visión el código de ética para que exista armonía en las normas a aplicar.
4. Sugerimos revisar la responsabilidad de los otros profesionales que participan en la ejecución de otros encargos de aseguramiento.
5. Aclarar el alcance de los eventos posteriores frente al alcance del profesional.

Comentarios Frente a la Presentación

Luis Henry Moya, recomienda que en el análisis de la norma se establezca el grado de seguridad que aplica para el encargo respectivo, haciendo mención específica a revisoría fiscal y a auditoría externa, hace énfasis en que el CTCP recomienda que el nivel de aseguramiento a aplicar por el revisor fiscal es seguridad razonable.

Respecto del control interno manifiesta que no existe razón para citar a un marco de referencia necesariamente, la propuesta es que ciertas entidades deberían tener un sistema de control interno, sin embargo para evitar un gran número de dictámenes con salvedades se puede colocar los elementos básicos contenidos en la NIA 315.

Gustavo Ramírez, hace la precisión que en Colombia no existe un marco técnico de control interno de referencia, señala que con la adopción de las NAI se incluyeron las NIA, resalta además que en el entendimiento del comité afortunadamente existen los marcos de aseguramiento, reflexiona acerca del alcance de la fe pública manifestando

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

que solo hasta un nivel de profundidad se puede asegurar si los controles o los procesos operan adecuadamente y están acorde para generar un nivel de aseguramiento alto, concluye diciendo que una forma de presionar es a través de un trabajo de revisión independiente con la debida dedicación que se pueden llegar a hacer recomendaciones para llegar a implementar buenas prácticas.

Comparte con Luis Henry Moya que las ISAE dan la posibilidad de aplicación en varios aspectos relacionados con la función del revisor fiscal, sin embargo, siente que tener una conclusión sobre el nivel de aseguramiento razonable no sería adecuada dado que ahora la discusión se encuentra en los primeros pasos.

Oscar Hernando Torres, cree que este es un tema bastante delicado, manifiesta que le preocupa la responsabilidad inherente al profesional cuando se abren procesos por parte de las autoridades de supervisión. Reflexiona en torno a que la gran mayoría de la concentración empresarial y de firmas son MiPymes y, no todas cuentan con un sistema formal de control interno bajo un marco específico.

En relación con las fechas de aplicación recomienda que se dé mediante un proceso de transición dado que los cambios en las normas son realmente importantes.

Elizabeth Ramírez, manifiesta que es válida la aclaración dado que en la legislación actual revisor fiscal y auditor fiscal están considerados de manera separada en el caso de otros requerimientos legales y regulatorios están prescritos para el revisor fiscal.

Cristobal Uribe, Manifiesta que sería bueno que las superintendencias incluyeran los cinco componentes que trae el COSO para que los revisores fiscales en encargos del sector real tengan un marco sobre el cual puedan pronunciarse tal como funciona para el sector financiero.

Rosa Elvira Vásquez, señala que la norma precisa que hacer o no hacer en relación con los encargos, el marco cambia para precisar cuales son los servicios de aseguramiento y por esto es relevante el nuevo código de ética, si se revisa la situación de la profesión existe una serie de problemáticas a solucionar.

Zandra Puentes, manifiesta que específicamente para revisoría fiscal es preciso analizar cuál es el alcance de un informe de control interno, así como definir cuáles son los usuarios de estos informes en armonía con el estándar, añade que también se debe considerar el costo de aplicación debido a que de alguna manera este será trasladado al cliente.

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

Humberto González, reafirma la importancia de definir del criterio, debido a que los clientes no tienen claros los conceptos sobre los elementos, respecto del tema de costos manifiesta que la norma original viene orientada a la aplicación de auditoría externa sin embargo en el efecto práctico local existe la figura de revisor fiscal así que se debe considerar qué es extensible a este.

Claudia Cañas, señala que se deben ajustar las propuestas de los servicios profesionales, por lo cual es relevante el apoyo del gobierno para clarificar los parámetros a aplicar, manifiesta que se debe propender por tener una práctica estandarizada.

Bernardo Rodríguez, manifiesta que le preocupa que existen varios temas en la discusión del CTA y sin embargo la regulación no presenta variación, solicita que las opiniones sean consideradas en el regulador como un *input* para el decreto.

Jenny Sosa, comparte los resultados de una encuesta realizada por la Universidad Javeriana en lo relativo a aseguramiento, señala que en las respuestas obtenidas se evidencia el desconocimiento sobre cual debe ser el nivel de aseguramiento en los informes.

Gustavo Ramírez, comparte la reflexión es sobre la documentación de la auditoría integral en la cual se abarca información financiera, cumplimiento y gestión tal como lo prescribe la regulación actualmente, en ese sentido señala que las orientaciones del CTCP son de gran ayuda.

Oscar Hernando Torres, señala que una recomendación del CTA al CTCP puede ser que el gobierno emita una norma en la cual se contemple la obligatoriedad de que las empresas tengan que implementar un sistema de control interno.

4.2 Subcomité NIA Anexo 8 (Modificaciones NIA 210, 240,260, 300,315, 320, 330, 450, 540, 580, 700, 705, 800, 805)

Grupo de trabajo:

Alejandro Rios, John Jairo Lache - BDO
 Bernardo Rodríguez, Edgar Villamizar - Baker Tilly
 Fabian Romero, Claudia Mireya Muñoz - Nexia
 Oscar H. Torres, Luz Mila Ballesteros - AAAS

Líderes presentadores: Alejandro Rios - BDO y Oscar H. Torres - AAAS

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

Descripción de las normas

- NIA 210 – Acuerdo de los términos del encargo de auditoría
- NIA 240 – Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude
- NIA 260 – Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad
- NIA 300 – Planificación de la auditoría de estados financieros
- NIA 315 (Revisada) – Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno
- NIA 320 – Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría
- NIA 330 – Respuestas del auditor a los riesgos valorados
- NIA 450 – Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría
- NIA 540 – Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable y la información relacionada a revelar
- NIA 580 – Manifestaciones escritas
- NIA 700 (Revisada) - Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros
- NIA 705 (Revisada) – Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente
- NIA 800 (Revisada) – Consideraciones especiales – Auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos
- NIA 805 (Revisada) – Consideraciones especiales – Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero

Cambios más importantes realizados a las normas

NIA 210 – Acuerdo de los términos del encargo de auditoría

- Incluir que auditor espera contar acceso y con información adicional a la de los libros contables –
 - que además sea relevante para las revelaciones
- Mencionar la responsabilidad del auditor sobre aspectos relativos a NIA 720 (Responsabilidad del auditor con respecto a otra información incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados).

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

- Por Ej. Si tiene expectativa de recibir información después de fecha informe
- Incluir que el auditor comunica las KAM (NIA 701) en el informe de auditoría
- Adicionar responsabilidad del auditor en normas establecidas, de incumplimientos o indicios de incumplimientos de las disposiciones legales.

NIA 240 – Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude

- Adiciona la mención respecto si la gerencia
 - Realiza prácticas indebidas intencionadas
 - Omite o presenta información confusa o revelación con incorrecciones
- Incluye responsabilidades adicionales específicas del auditor en relación con la prevención y detección del fraude.
 - También adicionado en NIA 210 para la carta de encargo

NIA 260 – Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad

- Riesgos significativos identificados
 - Justifica la razón de comunicarlos – Los propone como mecanismo de ayuda a Supervisión de Admón.
- En hallazgos significativos de la auditoría
 - Circunstancias que afectan la estructura y contenido del informe
- Cuando sea aplicable la NIA 701 – KAM
- Manera en que se planifica tratar áreas de riesgo, habilidades y conocimientos - sin afectar eficacia de la auditoría.
- Forma de utilización de las pruebas de auditores internos.

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

- Aspectos relevantes por cambios en las normas contables y políticas.
- Adiciona la utilización de hipótesis clave en la realización de estimaciones contables sobre las que existe incertidumbre significativa.
- Casos de incumplimiento de los requerimientos de independencia
 - Medidas tomadas o que se piensan tomar
- Si se tiene intención de no incluir nombre del socio encargado en el informe (NIA 700)
 - Informar a responsables gobierno entidad s/valoración de probabilidad y gravedad de amenaza importante para la seguridad personal
- Sobre aspectos de información adicional en informe de auditoría, cuando
 - Se tenga previsto expresar opinión modificada (NIA 705) o párrafos de énfasis (NIA 706)
 - Se menciona alguna incertidumbre sobre negocio en marcha (NIA 570)
- Otros

NIA 300, Planificación de la auditoría de estados financieros

- La determinación de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos planificados para la valoración del riesgo y los procedimientos de auditoría posteriores en su relación con la información a revelar es importante
- la consideración de la información a revelar en los momentos iniciales de la auditoría también facilita al auditor prestar la debida atención y planificar el tiempo adecuado
- Anexo

Factores significativos, actividades preliminares del encargo y conocimiento obtenido de otros encargos

Cambios en el marco de información financiera aplicable, tales como cambios en normas

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

contables, que pueden conllevar información a revelar significativa nueva o revisada.

El proceso o procesos utilizados por la dirección para identificar y preparar la información a revelar requerida por el marco de información financiera aplicable, así como la información a revelar que se obtiene al margen del mayor y de los auxiliares.

NIA 315 (Revisada), Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno.

Como parte de la discusión entre los miembros del equipo del encargo requerida facilita la identificación, al inicio de la auditoría, dónde puede haber riesgos de incorrección material en relación con la información a revelar. Ejemplos:

- cambios en los requerimientos de información financiera que pueden tener como resultado información a revelar significativa nueva o revisada:
- cambios en el entorno, en la situación financiera o en las actividades de la entidad que pueden tener como resultado información a revelar significativa nueva o revisada, por ejemplo, una combinación de negocios significativa en el periodo objeto de auditoría:
- información a revelar para la cual ha podido ser difícil en el pasado obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada:
- información a revelar sobre cuestiones complejas, incluidas las que requieren juicios significativos de la dirección acerca de la información a revelar*.

Los estados financieros pueden contener información que se obtiene al margen del mayor y de los

auxiliares. Ejemplos de esa información son:

- Información obtenida de contratos de arrendamiento revelada en los estados financieros, tal como opciones de renovación o pagos futuros por arrendamiento.
- Información revelada en los estados financieros generada por un sistema de gestión de riesgos de la entidad.
- Información sobre valor razonable generada por expertos de la dirección y revelada en los estados financieros.

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

- Información revelada en los estados financieros obtenida de modelos u otros cálculos utilizados para desarrollar estimaciones reconocidas o reveladas en los estados financieros, incluida la información relacionada con los datos subyacentes y las hipótesis utilizadas en esos modelos, tales como:
 - hipótesis desarrolladas internamente que pueden afectar a la vida útil de un activo; o
 - datos, tales como tipos de interés, afectados por factores fuera del control de la entidad.
- Información revelada en los estados financieros sobre análisis de sensibilidad derivados de modelos financieros que demuestra que la dirección ha considerado hipótesis alternativas.
- información reconocida o revelada en los estados financieros obtenida de las declaraciones de impuestos de la entidad o de sus registros fiscales.
- Las afirmaciones adaptadas según corresponda, también pueden ser utilizadas por el auditor al considerar los diferentes tipos de incorrecciones potenciales que pueden darse en la información a revelar que no está directamente relacionada con tipos de transacciones, hechos o saldos contables registrados. Como ejemplo de esa información a revelar, es posible que la entidad esté obligada a describir su exposición a riesgos originados por instrumentos financieros, incluido cómo surge dicho riesgo; los objetivos, políticas y procedimientos para gestionar los riesgos; y los métodos utilizados para medir los riesgos.
- En la identificación de riesgos de incorrección material en los estados financieros el auditor aplica escepticismo profesional de conformidad con la NIA 200
- la materialidad y el riesgo de auditoría se consideran al identificar y valorar los riesgos de incorrección material en tipos de transacciones, saldos contables e información a revelar

Según las circunstancias de la entidad y del encargo, los ejemplos de información a revelar que tendrán aspectos cualitativos y que pueden ser relevantes al valorar los riesgos de incorrección material incluyen información a revelar sobre:

- Liquidez y cláusulas del contrato de deuda en el caso de una entidad con una

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

situación financiera delicada.

- hechos o circunstancias que han originado el reconocimiento de una pérdida por deterioro de valor de activos.
- Principales fuentes de incertidumbre en la estimación, incluidas las hipótesis sobre el futuro.
- La naturaleza de un cambio de política contable y otra información a revelar relevante requerida por el marco de información financiera cuando, por ejemplo, se espera que nuevos requerimientos de información financiera tengan un impacto significativo sobre la situación financiera y el resultado de la entidad.
- Acuerdos de remuneración con pagos basados en acciones, incluida la información sobre el modo en que se determinaron las cantidades registradas, y otra información a revelar relevante.
- Partes vinculadas y transacciones entre partes vinculadas.
- Análisis de sensibilidad, incluidos los efectos de los cambios en las hipótesis utilizadas por la entidad en sus técnicas de valoración con el fin de permitir a los usuarios entender la incertidumbre subyacente en la medición de un importe registrado o revelado.

NIA 320, Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría

La identificación y valoración de los riesgos de incorrección material requiere la aplicación de juicio profesional para identificar los tipos de transacciones, saldos contables e información a revelar, incluida la información a revelar cualitativa, en los que una incorrección podría ser material (es decir, por lo general, las incorrecciones se consideran materiales si puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros en su conjunto). Al considerar si las incorrecciones en la información a revelar cualitativa pueden ser materiales, el auditor puede identificar factores tales como:

- Las circunstancias de la entidad durante el periodo (por ejemplo, la entidad puede haber realizado una combinación de negocios significativa durante el periodo).
- El marco de información financiera aplicable, así como los cambios al mismo (por

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

ejemplo, una nueva norma de información financiera puede requerir nueva información a revelar cualitativa que sea significativa para la entidad).

- La información a revelar cualitativa que es importante para los usuarios de los estados financieros debido a la naturaleza de la entidad (por ejemplo, la información a revelar sobre el riesgo de liquidez puede ser importante para los usuarios de los estados financieros de una entidad financiera)-

NIA - 700

I. Da lineamientos y directrices sobre evaluación de las revelaciones:

- a) Evaluación de revelación de políticas contables relevantes y presentación de manera comprensible.
- b) Respecto a la información presentada en los EF
 - i. Se incluye la información requerida y esta es adecuadamente clasificada, agregada o desagregada y clasificada.
 - ii. Se incluya información que no es relevante o confunde la comprensión de la misma

NIA - 705 Opinión modificada

Párrafo de fundamentos

- Cambia el título del párrafo de "fundamentos de la opinión" por **"fundamentos de la opinión con salvedades, adversa o abstención"** según corresponda.
- Incluye descripción de la cuestión que motiva la opinión modificada
- Existencia **de incorrección material** en los **EF** o en **revelaciones cuantitativas** en notas **incluir** en el párrafo de fundamentos de opinión **descripción y cuantificación** y si **no es factible cuantificar indicar tal hecho**

Párrafo de opinión

- Incorrección material **explicara las razones de porque la**

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

información es incorrecta

NIA - 800

No hay cambios significativos en materia de revelación

NIA - 805

No hay cambios significativos en materia de revelación

Preguntas del proyecto

1. ¿Incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados: No.
2. Considera alguna excepción en las modificaciones: No.
3. Considera que podría ir en contra de alguna norma colombiana: No. (Pero tener en cuenta no mención del Socio en trabajos R Fiscal NIA 260 A25, no se puede cumplir)
4. Está de acuerdo con que la aplicación se realice a partir de la fecha de publicación del decreto: NO (pero permitir aplicación anticipada opcional)

Efectos, si los hay, en el ejercicio de la profesión

- Mayor claridad y detalle en la comunicación con la administración desde el inicio de la relación con el cliente y brinda más herramientas al auditor en la preparación de la carta de arreglo, en los procedimientos a tener en cuenta en su responsabilidad respecto del riesgo de fraude y en aspectos relativos a la comunicación con la administración.
- Determinación de la responsabilidad del auditor en la aplicación de procedimientos y actuaciones adicionales para responder a incumplimientos identificados.

Consideraciones en la aplicabilidad en Colombia

Baja aceptación de este tipo de comunicaciones y de información adicional en medianas y pequeñas empresas

- Capacitación auditores
- Sugerir a autoridades de control – Información al gobierno corporativo

Conclusión

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

Aplicar las modificaciones de las normas propuestas en el Handbook 2016-2017

Comentarios Frente a la Presentación

Luz Mila Ballesteros, adiciona a la presentación que en el texto del anexo 8 no se incluyeron algunos apartes que aparecen en el Handbook por lo cual es importante evaluar si esto no se incluiría en la norma.

Gustavo Ramírez, manifiesta que es válido el comentario quedará para revisión del comité y del consejo para dar las debidas conclusiones, solicita al grupo de trabajo que mediante comunicación separada lo especifique.

Luis Henry Moya, respecto de la vigencia del decreto manifiesta que se ha planteado al ministerio que esta se dé a partir de 1 de enero de 2020, dado que se trata de enmiendas y no de nuevas normas también aclara que la aplicación anticipada es permitida.

4. Varios

4.1 Proyecto de modificación de la revisoría fiscal adelantado por la Superintendencia de Sociedades

El presidente del **INCP** Dr. Hugo Ospina Giraldo informa que el proyecto de ley 018 de 2018 no fue aprobado en el congreso, sin embargo es importante estar atentos dado que es posible que el gobierno emprenda otro proyecto similar.

Comparte que el **INCP** ha liderado la preparación de una contrapropuesta al proyecto de modificación de la revisoría fiscal adelantado por la Superintendencia de Sociedades, en esta iniciativa han participado importantes referentes de la profesión, CTCP, JCC, Conpucol (el segundo gremio contable más grande de Colombia) y el Dr. Hernando Bermúdez, logrando redactar una contrapropuesta de modificación al libro de la revisoría fiscal que cuenta con la suficiencia técnica y jurídica con base en el marco técnico internacional de aseguramiento, incluye entre otras cosas: la definición de la revisoría fiscal, las certificaciones son responsabilidad de la administración, la firma de las declaraciones tributarias serán responsabilidad del contador preparador, también la recomendación para que la administración deba adoptar prácticas de buen gobierno incluyendo evaluación y monitoreo de control interno y asimismo el revisor fiscal sea quien haga la evaluación. Esto surge a raíz que la propuesta del supervisor no integra los elementos suficientes requeridos por la profesión en la actualidad, sino que ha tomado las normas emitidas en 1931 ligeramente retocadas en 1971 y ahora se retocan de nuevo para mantenerlas.

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001

Manifiesta que un aspecto crítico es la desconfianza sobre independencia del revisor fiscal y cuando esto existe el llamado es a prepararnos mejor, es el profesional quien puede llegar a dar seguridad limitada amparado en las NAI.

4.2. NIA 701

Luis Henry Moya, manifiesta que por efecto de una conversación sostenida entre el Ministro de Comercio y el presidente del **INCP**, se solicitó al CTCP a través de una comunicación revisar la regulación referente a la NIA 701 debido al impacto que ha generado en la profesión.

En ese sentido, señala que recientemente se ha sometido a discusión pública la modificación al artículo 5 del decreto 2170 de 2017 (Ámbito de aplicación de la norma NIA 701), frente a esto existe un tema de preocupación en el CTCP dado que en el MinCIT se considera que la aplicación de los KAM es realmente costosa, por lo cual el CTCP está considerando un proponer cambio para esta norma y anima que se hagan los comentarios respectivos al proyecto de discusión mencionado anteriormente para consolidar la opinión de la profesión y sustentar con argumentos esto ante el regulador.

Reflexiona que una ventaja puede ser que exista un proceso de transición en la aplicación de la NIA 701, concluye que en el marco de la Ley 1314 de 2009 el protocolo requiere de evaluación de impactos, la cual es posible con la aplicación a falta de esta se revisan casos de aplicación externos.

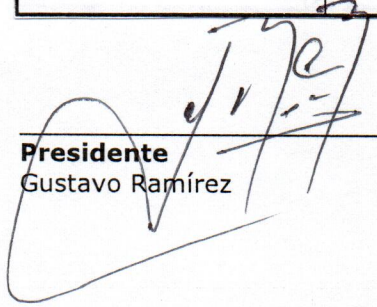
Agradece al comité la celeridad en el análisis de las normas objeto de estudio, de igual manera refiere que por requerimiento explícito del gobierno se deben dar las recomendaciones al MINCIT y al MHCP a más tardar el 30 de julio del presente año. Así mismo señala que los temas a incluir son: enmiendas NIIF, enmiendas NAI, decreto 2649 de 1993 y NIA 70.

Elizabeth Ramírez, Ramirez pregunta cuándo sería entonces la fecha de aplicación.

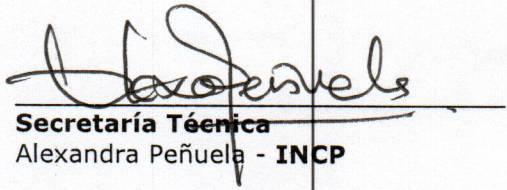
Luis Henry Moya, en respuesta de Elizabeth Ramírez manifiesta que por ahora este año aplica, no se tienen cambios por ahora sino hasta que se emita una probable regulación que se está considerando sobre este.

Sin otros asuntos adicionales termina la reunión.

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 25	Código: F03-PR-PC-001



Presidente
Gustavo Ramirez



Secretaría Técnica
Alexandra Peñuela - INCP